

# INMIGRAR CON ORGULLO

Una guía básica para inmigrantes lesbianas, gay, bisexuales, transgénero y aquellos que viven con el VIH

**EL SISTEMA DE INMIGRACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTÁ ROTO, SE** rige por leyes complicadas y anticuadas y es muy injusto para los/las inmigrantes lesbianas, gay, bisexuales, transgénero (LGBT) y sus familias. A medida que algunos estados —como Arizona y Alabama— y localidades promueven leyes anti-inmigrantes, queda claro que se requiere una reforma migratoria que incluya personas LGBT y sus familias. Lambda Legal trabaja junto con otros activistas para poner fin a estas injusticias. A continuación ofrecemos un resumen de los temas más básicos del sistema de inmigración y algunos aspectos que podrían afectar a inmigrantes LGBT y aquellos inmigrantes que viven con el VIH. Antes de tomar cualquier decisión, consulta con un abogado especializado en inmigración y con experiencia en temas de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o el estatus del VIH, así como los recursos que ofrecemos en nuestra página de Internet.

## ASPECTOS BÁSICOS DE LA INMIGRACIÓN

Para lograr la residencia legal permanente (*green card* en inglés) tienes que ser peticionado por miembros de tu familia o un empleador. Asilados/as y refugiados/as también pueden obtener la residencia permanente. Pregúntale a tu abogado/a si puedes solicitar la residencia mientras estás en los EE.UU., o si tienes que regresar a tu país de origen. Recientemente el gobierno federal anunció que evaluaría nuevas reglas para que más personas puedan solicitar la residencia estando dentro de los EE.UU. Si eres indocumentado/a, tal vez puedas calificar para protección migratoria si eres sobreviviente de la violencia o abuso doméstico, o víctima de un crimen o del tráfico de personas.

Si buscas entrar a los EE.UU. con una visa (de turista o estudiante, por ejemplo) tienes que comprobar que tu estadía será temporaria. Si los funcionarios de inmigración descubren que tienes razones para quedarte en los EE.UU., tal como una relación romántica o interés en solicitar asilo, esto podría ser base para que te nieguen la visa o la extensión o la renovación de la misma. Sin embargo, no se te puede negar una visa por razón de tu orientación sexual o estatus del VIH.

## PETICIONES DE INMIGRACIÓN POR UNIFICACIÓN FAMILIAR

Bajo la Ley en Defensa del Matrimonio (DOMA, por sus siglas en inglés), los ciudadanos de EE.UU. no pueden someter una petición para sus parejas del mismo sexo, aunque estén casados/as entre sí en estados (como Nueva York) o países (como España y Argentina) que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Generalmente, la unificación familiar tiene dos pasos. Primero, un familiar somete una petición (formulario I-130) que establece una relación contigo. Entonces, se te asigna una fecha en el orden de prioridad y una categoría de “preferencia” que determina cuánto tiempo debes esperar antes de solicitar la visa de inmigrante. Solo los “familiares inmediatos” (cónyuges de distinto sexo, un padre, una madre o hijos menores solteros) de los/las ciudadanos/as pueden someter una petición.

Por lo general, también se puede someter una petición para hijos o hijas mayores de edad, pero hay que esperar más si están casados/as. También pueden solicitar un hermano o hermana, pero la espera es larga. Un residente permanente legal (portador de *green card*)



puede solicitar a nombre de su cónyuge de distinto sexo, hijos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad solteros/as, pero no puede solicitar a nombre de hijos/as mayores de edad que estén casados/as, ni por un/a hermano/a.

## LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO Y LA INMIGRACIÓN

Si eres indocumentado/a y solicitas la residencia basándote en tu matrimonio con un/a ciudadano/a estadounidense de tu mismo sexo, no te la darán. Además podrías estar arriesgándote a ser deportado/a. Sin embargo, si ya estás en trámites de deportación, tu matrimonio con un/a ciudadano/a estadounidense de tu mismo sexo podría, en ciertos casos, ayudar a retrasar tu deportación.

Si estás considerando casarte con una persona de distinto sexo para poder permanecer en los EE.UU. —un “matrimonio de inmigración”— debes saber que si tú y tu cónyuge llevan menos de dos años de casados al someter la solicitud para la residencia, sólo serás elegible para una residencia “condicional”. Esto significa que tú y tu cónyuge tienen que regresar al Servicio de Ciudadanía



e Inmigración dos años después para demostrar que el matrimonio aún es “viable”.

## EL VIH Y LA INMIGRACIÓN

Desde el 2010, el VIH, por sí solo, no es razón para exclusión o deportación. Además, ahora las agencias de inmigración toman en consideración si una persona “sufre de una enfermedad mental o física severa” —incluyendo el VIH— como factor para ejercer discreción en casos de deportación, lo cual se espera que resulte en que se suspendan muchos casos.

## CENTROS DE DETENCIÓN DE INMIGRACIÓN

Se han desarrollado estándares respecto a la atención médica de toda persona detenida en centros de detención de inmigración. Si estás en un centro de detención, es tu derecho recibir cuidado médico, independientemente de tu estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Esto incluye el tratamiento médico para el VIH, así como la terapia hormonal para personas transgénero o transsexuales. No importa si tienes receta médica para la terapia hormonal o si desarrollas una necesidad médica durante la detención.

## SOLICITAR ASILO

Para solicitar asilo, debes estar físicamente en los EE.UU. o en un aeropuerto o una frontera. A menudo, las personas que solicitan asilo son colocadas en un centro de detención en lo que se tramita su solicitud. Todas las solicitudes de asilo son completamente confidenciales.

La ley permite solicitar asilo si puedes demostrar que has sufrido persecución en tu país de origen, o si tienes un temor bien fundamentado de ser perseguido/a por tu orientación sexual, identidad de género, expresión de género o condición de VIH. Puedes solicitar asilo por más de una razón, por ejemplo, si temes persecución por ser gay y por tener el VIH. Debes poder demostrar que en tu país, las personas como tú son sujetas a persecución.

Debes presentar una solicitud de asilo en el primer año de haber entrado a los EE.UU. También se puede solicitar asilo al año de algún cambio de vida significativo, por ejemplo, salir del clóset, descubrir que vives con el VIH, o iniciar terapia hormonal u otro proceso de transición de género.

Aun si eres indocumentado, puedes solicitar asilo. Sin embargo, la información que proveas en la solicitud de asilo se puede usar como evidencia para comenzar trámites de deportación en tu contra, o en caso de que tu solicitud de asilo fuese negada, para deportado/a.

## CÓMO PROTEGERSE EN CASO DE DEPORTACIÓN

Si eres indocumentado/a, puedes hacer planes de contingencia por si eres detenido/a por agentes de inmigración o deportado/a. Tu plan podría incluir un poder notariado. A través de este documento legal, puedes autorizar a alguien de confianza para que pueda actuar de tu parte. Por ejemplo, le puedes otorgar a alguien el poder para cobrar tus deudas, incluyendo tu sueldo, administrar tus propiedades y hacer transacciones bancarias. Consulta con un/a abogado/a antes de firmar un poder notariado, porque es importante entender su significado y efecto legal.



**MÁS INFORMACIÓN:** [www.lambdalegal.org/inmigracion-lgbt-vih](http://www.lambdalegal.org/inmigracion-lgbt-vih). Línea de Ayuda de Lambda Legal: 866-542-8336 o visita [www.lambdalegal.org/linea-de-ayuda](http://www.lambdalegal.org/linea-de-ayuda).